



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

La suscrita Diputada MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL de la 66 Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; 67 párrafo 1 inciso e) y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este cuerpo colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente acción legislativa tiene por objeto establecer un marco jurídico que permita a los Ayuntamientos crear y operar Programas Municipales de Transporte Médico Programado, garantizando traslados no urgentes y gratuitos para que la población, especialmente la más vulnerable, pueda acceder efectivamente a los servicios de salud.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho humano a la protección de la salud, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en las leyes locales, impone a todas las autoridades la obligación de garantizar no sólo la existencia formal de servicios médicos, sino la posibilidad real y material de que la población pueda acceder a ellos.



En Tamaulipas, la desigual distribución de infraestructura médica es un problema histórico, la mayor parte de los hospitales generales, unidades de especialidades, equipos de diagnóstico avanzado y personal médico especializado se concentran en municipios como Victoria, Matamoros, Reynosa, Nuevo Laredo, Tampico, que representan las principales zonas urbanas y de mayor población del Estado. Esta concentración genera que habitantes de ejidos, comunidades rurales y municipios alejados enfrenten obstáculos significativos para acceder a consultas, estudios, terapias y procedimientos programados, aunado a la carencia de transporte público adecuado, los altos costos de traslado y el aislamiento territorial terminan por convertir el derecho a la salud en un privilegio geográfico.

En su momento algunos municipios como San Fernando han intentado responder a esta circunstancia mediante programas de transporte asistido, utilizando camionetas, vans u otros vehículos oficiales para trasladar a personas hacia hospitales generales y centros médicos regionales, no se trata de ambulancias ni de servicios de emergencia, sino de traslados no urgentes, previamente agendados, dirigidos principalmente a personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y población de escasos recursos que debe acudir a citas médicas o tratamientos constantes.

Estos esfuerzos municipales han demostrado ser enormemente beneficiosos, sin embargo, han enfrentado un gran problema como lo es la falta de continuidad institucional. Al no existir un fundamento legal específico en el Código Municipal, estos programas han dependido exclusivamente de la voluntad política de cada administración, generando escenarios en los que, con el simple cambio de administración, los vehículos dejan de operar, las rutas se cancelan y la población queda nuevamente en el abandono.



Aunado a ello, existen antecedentes recientes particularmente en nuestra capital que muestran la importancia de establecer servicios de transporte social gratuito a favor de sectores vulnerables, particularmente en materia educativa en donde se han implementado unidades de traslado gratuito para estudiantes de nivel medio superior y superior, operadas de manera coordinada entre autoridades municipales y organismos de participación social. Dichos programas, orientados a facilitar el acceso diario a instituciones educativas mediante rutas establecidas y sin costo para los jóvenes, han demostrado el impacto positivo que puede tener un esquema municipal de transporte comunitario, ya que reducen gastos familiares, mejoran la asistencia escolar y generan movilidad segura para sectores con limitaciones económicas.

Aunque estos programas se centran en el ámbito educativo y no en la salud, constituyen antecedentes valiosos para demostrar que los municipios sí tienen capacidad operativa, administrativa y logística para organizar rutas programadas de transporte social; más aún, evidencian que cuando existe voluntad y coordinación, los traslados gratuitos pueden funcionar con orden, puntos de ascenso definidos, horarios fijos y una atención prioritaria a la población que más lo necesita.

La presente iniciativa retoma este aprendizaje y lo orienta hacia un ámbito aún más sensible como lo es la salud, teniendo como objetivo poner fin a la fragilidad institucional de los esquemas de apoyo al traslado de pacientes, otorgando un marco jurídico estable que reconozca, ordene y regule los Programas Municipales de Transporte Médico Programado como parte legítima de las funciones administrativas del Ayuntamiento y con ello asegurar continuidad, planeación, transparencia y su integración en los instrumentos presupuestales municipales.



Así mismo, Tamaulipas cuenta con un territorio rural amplio, con comunidades dispersas y con deficiencias estructurales en movilidad social; además, muchos municipios carecen de infraestructura médica especializada, por lo que las familias deben trasladarse a municipios como Ciudad Victoria, Reynosa, Matamoros, Nuevo Laredo, Mante o Tampico para recibir atención de mayor complejidad.

Derivado de lo anterior, la falta de transporte provoca abandonos de tratamientos por no poder pagar los traslados; dificultad para asistir a hemodiálisis, quimioterapias, rehabilitaciones y estudios; además de generar riesgos para mujeres embarazadas que no pueden acudir a revisiones periódicas y retrasos diagnósticos con consecuencias graves.

Así, la desigualdad en materia de salud no se debe únicamente a la capacidad del sistema médico, sino a la imposibilidad física y económica de llegar a él.

Los traslados programados permiten resolver este obstáculo mediante un mecanismo de bajo costo, alta eficiencia social y enorme valor humano, no sustituyen los servicios médicos; los hacen accesibles. El transporte médico programado es, por tanto, una herramienta clave para hacer funcional el sistema de salud en un territorio desigual.

El municipio cuenta con personalidad jurídica propia y autonomía para gestionar su administración pública de acuerdo con el artículo 115 constitucional. Entre sus atribuciones se encuentran acciones de asistencia social a la población, la prestación de servicios comunitarios ligados al bienestar, la administración de vehículos oficiales y la ejecución de programas locales en beneficio directo de los habitantes.



El transporte médico programado no constituye un servicio médico ni una función de salud pública ya que no se utilizan ambulancias, no se realizan intervenciones clínicas, no se brinda primeros auxilios, ni se trasladan urgencias. Por lo tanto no invade la esfera federal ni estatal en materia de salubridad general, no modifica la responsabilidad estatal sobre servicios médicos y no sustituye ni interfiere con la operación de ambulancias o unidades de emergencia.

Se trata exclusivamente de un servicio de movilidad social y apoyo comunitario, plenamente dentro de la competencia municipal y compatible con el marco constitucional.

El objetivo es claro, que ninguna persona en Tamaulipas deje de atender su salud por la simple razón de no tener cómo llegar al hospital. La integración de los Programas Municipales de Transporte Médico Programado es una respuesta responsable, humana y profundamente necesaria para garantizar el acceso efectivo al derecho a la salud en Tamaulipas. Es imperativo mencionar que esta reforma no invade competencias, fortalece la autonomía municipal y corrige un vacío normativo que ha impedido la continuidad de acciones que salvan vidas y previenen enfermedades.

Por ello, se propone la adición de los artículos 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal del Estado de Tamaulipas, a fin de otorgar certeza jurídica, fortalecimiento institucional y continuidad administrativa a estos programas esenciales para la población.

Es en razón de todo lo expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen el siguiente proyecto de:



DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTICULO 170 BIS Y 170 TER AL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

UNICO.- Se adiciona el Artículo 170 Bis y 170 Ter al Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 170 Bis.- Los Ayuntamientos podrán establecer Programas Municipales de Transporte Médico Programado, consistentes en rutas operadas mediante otros vehículos oficiales destinados al traslado no emergente de habitantes hacia hospitales generales, unidades médicas regionales o centros de atención especializada ubicados fuera del municipio.

El objeto del programa será facilitar el acceso a consultas, estudios, terapias y procedimientos previamente agendados por la población, especialmente quienes residan en comunidades rurales o zonas sin servicios médicos suficientes.

Artículo 170 Ter.- Los programas de transporte médico programado deberán:

- I. Publicar con anticipación los horarios de salida y retorno;
- II. Establecer puntos de reunión accesibles para la población;
- III. Llevar un registro de las personas beneficiarias;
- IV. Garantizar condiciones de seguridad, accesibilidad e integridad física;
- V. Coordinarse con instituciones de salud para optimizar rutas y tiempos;
- VI. Ser gratuitos y;
- VII. Priorizar a personas adultas mayores, con discapacidad, mujeres embarazadas y población en situación de vulnerabilidad.



El Gobierno del Estado podrá celebrar convenios de apoyo técnico o presupuestario para contribuir al funcionamiento del programa, sin que esto implique alterar la competencia municipal

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los municipios contarán con 180 días después de aprobado el presente Decreto para adecuar sus reglamentos correspondientes conforme a los establecido en el presente.

TERCERO.- Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán acorde a las capacidades financieras del Gobierno del Estado y se tomarán en cuenta en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 10 del mes de Diciembre de 2025.

ATENTAMENTE
“FAMILIA, PATRIA Y LIBERTAD”

DIP. MARINA EDITH RAMIREZ ANDRADE